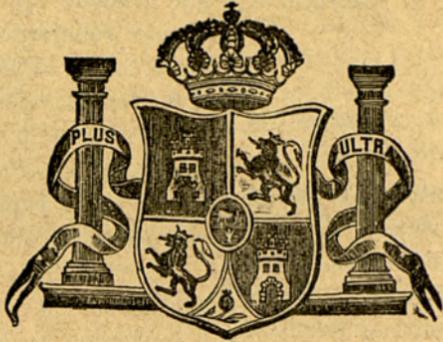


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 192.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Epitacio Gonzalez, vecino y elector de Iglesias, contra un acuerdo de la Comision provincial en que se desestimó su protesta contra la validez de la eleccion de Concejales verificada en aquel municipio en el día 14 de Mayo último para la renovacion bienal del Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 11 de Junio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Bienvenido Ortega Esteban y D. Millan Portillo Anton, vecinos y electores de Roa, contra un acuerdo de la Comision provincial en que se les declaró incapacitados para el cargo de Concejal de que habian sido proclamados.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 11 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Nicolás Esteban Alonso, contra un acuerdo de la Comision provincial en que se desestimó la protesta formulada contra la validez de la eleccion de Concejales verificada en Aranda de Duero el dia 14 de Mayo próximo pasado para la renovacion bienal del Ayuntamiento, asi como la referente á la capacidad legal del Concejal electo D. Lucio Cabestrero.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 11 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Jacinto Molero y tres mas, vecinos y electores de Gumiel de Hizan, contra un acuerdo de la Comision provincial en que desestimó la protesta formulada contra la validez de la eleccion de Concejales que tuvo lugar en aquel distrito el dia 14 de Mayo último, asi como la referente á la capacidad del Concejal electo D. Francisco Martin Villanueva.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 11 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Ramon Zamorano Miguel, vecino y elector de Los Balbases, contra un acuerdo de la Comision provincial en que se desestimó la protesta

formulada por el mismo contra la capacidad del Concejal electo Don Marcelino Palacios Grijalva.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 11 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Faustino Blanco, vecino y elector del Valle de Valdelaguna, contra un acuerdo de la Comision provincial en que, estimando la protesta formulada por el elector D. Baldomero Neila, se dispuso que fuesen proclamados Concejales por el primero de los dos distritos de aquel municipio D. Bernardino Martin, D. Vicente Burgos y D. Baldomero Neila.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 11 de Junio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldia de Fuentecen de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno revocatoria de otra de la Alcaldia recurrente imponiendo una multa de 15 pesetas á D. Isidro Reyes y D. Indalecio Gutierrez por faltas cometidas por estos en el uso de las aguas del rio durante la época del riego, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á

fin de que en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicacion y acompañe á ella un ejemplar del Boletín en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Burgos 11 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Luis Tamayo Perez, vecino de Santurde (Vizcaya), para la mina de veinte pertenencias de mineral de hierro y otros metales nombrada San Luis, sita en el término municipal del Valle de Mena y punto denominado Hubilla: he dictado, con esta fecha, la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede, suscrita por D. Luis Tamayo Perez, vecino de Santurde (Vizcaya), renunciando á la mina que tenia solicitada de veinte pertenencias de mineral de hierro y otros metales con el nombre de San Luis, sita en término municipal del Valle de Mena, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de Minas, se deja fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y se declara el terreno franco y registrable; publíquese esta resolucíon en el Boletín oficial para conocimiento del público y comuníquese al Sr. Delegado de Hacienda para que le sea devuelto al interesado el importe del depósito que tiene constituido.

Burgos 11 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1898 á 1899.

Mes de Agosto de 1899.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real órden de 31 de Mayo de 1886.

| | Pesetas. |
|--|----------|
| 1 Administracion provincial..... | 3400 |
| 2 Servicios generales.. | 5600 |
| 3 Obras obligatorias... | 11000 |
| 4 Cargas..... | 2000 |
| 5 Instruccion pública.. | 10000 |
| 6 Beneficencia..... | 14000 |
| 7 Correccion pública.. | 2000 |
| 8 Imprevistos..... | 500 |
| 9 Nuevos establecimientos..... | " |
| 10 Carreteras..... | 8000 |
| 11 Obras diversas..... | 2000 |
| 12 Otros gastos..... | 1000 |
| 13 Resultas..... | 1000 |
| 14 Movimiento de fondos ó suplementos..... | " |
| Total. | 60500 |

En Burgos á 4 de Julio de 1899.—El Contador, Leon Villen.—Conforme:—El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Julio 7 de 1899. = La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

Los Ayuntamientos de Villamayor de Treviño, Villanasur Río de Oca, Arcos y Sotragero, han incoado los oportunos expedientes solicitando condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 11 de Junio último; y como segun lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año económico: esta Comision provincial, en sesion de 7 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de confor-

midad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 10 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesion del dia 19 de Junio de 1899.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arribas, Gutierrez Ballesteros, Diez D. Francisco y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la instancia del Ayuntamiento de Villalmanzo haciendo presente que en el dia 10 del corriente descargó en aquel término municipal una horrorosa tormenta que originó graves perjuicios en los sembrados, y pidiendo se le conceda alguna cantidad para poder atender á los daños causados por dicho accidente atmosférico; y la Comision acuerda hacer presente á dicha Corporacion que no puede concederse socorro alguno para atender á la desgracia mencionada, en razon á no existir en el presupuesto provincial crédito destinado á dicha atencion, pudiendo instruir el oportuno expediente con sujecion á las prescripciones del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para que pueda otorgárseles, en caso de que proceda, el perdon de la contribucion territorial.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Próspero Gallardo, en concepto de apoderado de D. Prudencio Ortiz del Conde, vecino del Valle de Mena, solicitando el aprovechamiento de metro y medio cúbico de agua por segundo, derivada del rio Cadagua, en jurisdiccion del pueblo de Entrambasaguas de Mena, en el barrio de Cerezo y sitio de la Ferreria, para aprovechamiento como fuerza motriz con destino á la fabricacion de azúcar de remolacha, y que se declare la utilidad pública de la obra y la imposicion de servidumbre forzosa de acueducto: esta Comision ha acordado informar en el sentido de que procede otorgar el aprovechamiento solicitado con las condiciones que expresa el Señor Ingeniero, y que procede así bien la imposicion de servidumbre pretendida.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Miranda de Ebro para el año económico de 1899-900, cuyos gastos ascienden á 5.185 pesetas y los ingresos á igual suma: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion definitiva tal como se halla redactado.

Examinado el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del partido de Belorado para el año económico de 1899-900, cuyos gas-

tos ascienden á la cantidad de 5130 pesetas y los ingresos á igual suma: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicho presupuesto, rebajando de los gastos el importe de la caja de autopsias y el de los bagajes á enfermos por no corresponder al presupuesto de gastos de la cárcel, haciendo igual rebaja en el repartimiento á fin de que quede nivelado.

Accediendo á lo solicitado por D. Baldomero Argüelles, vecino de Villarcayo: la Comision acuerda concederle autorizacion para sacar del Hospicio provincial una de las jóvenes asiladas en el mismo.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Padrones de Bureba solicitando autorizacion para retirar de la Caja general de depósitos la tercera parte del 80 por 100 de sus propios vendidos, para con su valor construir una Casa Consistorial, Juzgado municipal y Escuela de niños: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se le dé el curso correspondiente.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Capital para solicitar del Gobierno de S. M. la competente autorizacion para establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 38.000 pesetas que aparece en el presupuesto ordinario correspondiente al año económico de 1899-900, con un impuesto sobre varios artículos de comer, beber y arder, materiales de construccion y otros efectos no comprendidos en las tarifas generales del Estado: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede autorizar los arbitrios solicitados y elevar á la Superioridad el expediente.

Examinada la causa instruida por el Juzgado de instruccion de Lerma sobre desobediencia, prevaricacion y exaccion ilegal, atribuidas al Alcalde de Santa Maria del Campo y al agente ejecutivo D. Félix Puente, y considerando que en los hechos denunciados no existe delito alguna: la Comision acuerda declararlo así.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Prudencio Ortega Caballero, vecino de Vadocondes, solicitando la concesion del aprovechamiento de 100 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del rio Duero, en jurisdiccion de San Juan del Monte, para conducirla por medio de un acueducto al término de Vadocondes para regar en él una vega de 150 hectáreas de terreno: la Comision acuerda informar que procede otorgar el aprovechamiento solicitado en la forma y bajo las condiciones que se expresan en el informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Examinada la causa seguida por

el Juzgado de Aranda de Duero, en virtud de denuncia de D. Francisco Martin, contra la Junta repartidora de Gumiel de Hizan por alteraciones de cuotas contributivas y contra el Secretario del Ayuntamiento, sobre falsedad: la Comision acuerda informar en el sentido de que deben entender en el asunto los Tribunales ordinarios por creer que dichas exacciones son ilegales.

Examinado el sumario instruido por el Juzgado de Briviesca, á virtud de denuncia de D. Jacinto Gonzalez, contra D. Juan Campo Monasterio, Presidente de la Junta administrativa de Valdazo, distrito municipal de Briviesca, por exacciones ilegales que se suponen cometidas por el mismo al girar un repartimiento entre los vecinos de dicho barrio para el año económico de 1897-98: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe declararse nulo el repartimiento mencionado, devolviéndose á los interesados las cantidades que se les hubiesen exigido por virtud de él, amonestándose al Presidente de la Junta local administrativa para que en lo sucesivo se abstenga de girar repartimientos de esta clase, para lo cual carece de atribuciones: siendo esta facultad exclusiva del Ayuntamiento.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Vicente Martinez Alesanco, vecino de San Miguel de Pedroso, distrito municipal de Puras de Villafranca, contra una providencia del Alcalde de Belorado en que se impuso 15 pesetas de multa por pastoreo abusivo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso, dejando sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo la siete de la tarde.

Burgos 19 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 20 de Junio de 1899.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Señores Arribas, Gutierrez Ballesteros, Diez D. Francisco y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Al oficio del Alcalde de Rucandio en que pide, á nombre del Ayuntamiento de su presidencia, que se prorrogue por esta Comision el plazo de los 15 dias que concede el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para justificar las pérdidas que ha causado en las cosechas de aquella localidad la tempestad que ha caído en sus campos: la Comision acuerda contestar que esta Corporacion carece de facultades para ampliar aquel plazo, que es improrrogable.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por los Sres. Hijos de Moliner, del Comercio de esta ciudad, de transparentes facilitados para el servicio de la Diputación en el Palacio provincial.

En el expediente de alzada interpuesta por D. Federico Fernandez Izquierdo, como Gerente de la Compañía de aguas y luz eléctrica de esta ciudad, contra el acuerdo de la Junta municipal de 24 de Mayo último en que se aprobó un impuesto de 1.000 pesetas para el año económico de 1899 á 1900 que habrá de abonar dicha Compañía por razon de la tubería que tiene tendida en el subsuelo de las calles y plazas de la ciudad para surtir de agua á la poblacion: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso interpuesto contra el arbitrio de queda hecha referencia.

Diose cuenta de otro expediente instruido á virtud de recurso de alzada entablado por D. Federico Fernandez Izquierdo, en concepto de Director Gerente de la Compañía de aguas y fluido eléctrico de esta ciudad, y por D. Juan Gomez Zamora, dedicado tambien á la segunda de las industrias expresadas, contra un acuerdo de la Junta municipal de esta Capital de 24 de Mayo último, creando un impuesto sobre los postes, palomillas y tendido de cable en la via pública, consistente en una peseta mensual por cada poste y cada columna destinadas al soporte de alambres; una peseta mensual por cada palomilla, destinada al mismo objeto, colocada en las casas particulares, y 10 céntimos por cada metro lineal de alambre ó cable conductor del fluido eléctrico: la Comision acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Marron, Diez y Arribas, informar en el sentido de que procede desestimar el recurso en lo referente al arbitrio sobre las columnas y los postes, y estimarle en lo relativo al impuesto de una peseta mensual por cada palomilla colocada en los edificios particulares, y de 10 céntimos de peseta por cada metro lineal de cables ó alambres conductores tendidos en el aire sobre la via pública.

El Sr. Presidente votó en el sentido de que la Junta municipal ha procedido con arreglo á sus atribuciones legales, en conformidad á lo prescrito en el art. 137 de la ley orgánica de los municipios, al establecer el impuesto de que se trata sobre columnas y postes, sobre palomillas y sobre cables ó alambres conductores, por mas que á su juicio no debió la Corporacion municipal acudir á este ingreso para cubrir los gastos de su presupuesto y de que además el impuesto de que se trata es en su opinion muy excesivo y desproporcionado á otros que se cobran por conceptos análogos, sobre cuya última aprecia-

cion expresaron tambien su conformidad los Sres. Diez y Arribas.

El Sr. Gutierrez Ballesteros, al comenzar la deliberacion sobre los dos expedientes á que se refieren los acuerdos precedentes, manifestó que como Presidente accidental del Consejo de administracion de la Compañía de aguas de esta Capital, que está ejerciendo dicho cargo por ausencia del Presidente en propiedad, no podía tomar parte en dichos asuntos, y se retiró del salon, volviendo á él después que la Comision había adoptado los acuerdos mencionados.

Se acordó aprobar el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga.

Vista la instancia suscrita por D. Julian Martinez de Miguel, vecino de Pradoluengo, solicitando autorizacion para reedificar una casa de su propiedad, sita en dicha villa, contigua á la carretera provincial que desde la misma se dirige á Belorado: lo Comision acuerda conceder la autorizacion expresada.

El mismo acuerdo adoptó la Comision respecto de la instancia de D. Eliodoro Castrillo Martinez, vecino de Los Balbases, solicitando autorizacion para construir por su cuenta dos tajeas ó pontoncillos que sirvan de paso á dos fincas de su propiedad, sitas en el término titulado Correos y Carravega, lindantes con la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Marzo último por los empleados de la Direccion de carreteras en salidas á visitar obras de nueva construccion, asi como las devengadas en el mismo mes por salidas á visitar obras en conservacion.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Lázaro Moral y D. Emeterio Bergon, vecinos de Pardilla, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se les reclama 20 pesetas á cada uno de dietas devengadas por un comisionado nombrado para la formacion de la cuenta correspondiente al ano económico de 1894-95, como Concejales que fueron en dicho ejercicio: la Comision acuerda que se devuelva el mencionado expediente á la Alcaldia para que se amplie.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Lázaro Moral y D. Emeterio Bergon, vecinos de Pardilla, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se les exige la cantidad de 31'36 pesetas por la parte que, como Concejales que fueron en el año de 1895, les corresponde satisfacer en concepto de anticipos hechos al municipio por el Agente de negocios D. Mariano Martinez: la Comision acuerda or-

denar al Alcalde que forme el expediente de responsabilidad.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, dirigida á su autoridad por D. Joaquin Yagüez y otros vecinos de Pedrosa del Principe, pidiendo que por los herederos de D. Juan Escibano se ingresen en arcas municipales 3.603 pesetas que adeudan, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de la Caja de depósitos: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la reclamacion mencionada.

Vista la instancia que ha dirigido D. Victorino Perez, vecino de Villegas, Alcalde que fué en el segundo semestre de 1893-94, pidiendo le sean admitidas en la data de la cuenta municipal de dicho año la cantidad de 65 pesetas que fueron desechadas de la misma por falta de justificacion: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la admision de las 65 pesetas que pretende el D. Victorino Perez, y que éste reintegre á las arcas municipales 15 pesetas de la asignacion del Depositario por no haber justificado el pago, asi como tambien deben admitirse 464 pesetas 6 céntimos á que asciende la carta de pago, y que D. Epifanio Gomez reintegre 196'25 pesetas de la existencia del ejercicio anterior.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de la cuenta municipal de Cilleruelo de Abajo, correspondiente al año económico de 1893-94.

Vista la instancia de D. Felipe Alonso, vecino de Oquillas y Depositario que fué en el ejercicio de 1887-88, en la que solicita se le exima de la responsabilidad de las 234'21 pesetas declaradas de alcance en favor del fondo municipal en la cuenta correspondiente á dicho ejercicio: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede acceder á la pretension del recurrente, sirviéndole de abono, en descargo de la cantidad que resultó á favor del fondo municipal, 227'61 pesetas.

Para informar lo que proceda sobre la cuenta municipal de Cilleruelo de Abajo, correspondiente al año económico de 1894-95: la Comision acuerda hacer presente á Don Santiago Aparicio, apoderado de D. Luis Garcia, Depositario que fué en el primer semestre de dicha cuenta, que á este corresponde justificar el cargo y data de su época y que si no lo verifica en el término de 20 dias se hará responsable de las 2628'60 pesetas que segun la Junta fueron realizadas en el primer semestre, sirviéndole en descargo de dicha suma las partidas que resulten debidamente comprobadas.

Con lo que se levantó la sesion

siendo la hora de las doce y media de la mañana.

Burgos 20 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Benigno Martin y Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas á Gregorio Flores Viyuela, vecino de Hoyales, en causa por desobediencia, se le ha embargado la finca siguiente:

Una viña, sita en jurisdiccion de Hoyales y pago de la Veguilla, de 500 cepas, tasada en 100 pesetas.

Cuya finca se saca á subasta que tendrá lugar de este Juzgado y en el municipal de Hoyales el dia 2 de Agosto próximo, á las once de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, donde se admitirán las posturas que se hicieren con arreglo á derecho, debiendo consignarse previamente el 10 por 100 de aquella, y se advierte que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 6 de Julio de 1899.—Benigno Martin y Martin.—Por su mandado, Teófilo Alonso.

D. Benigno Martin y Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas á Silvestre de la Cruz, Camilo Sopena y Norberto Muñoz, vecinos de Guzman, en causa seguida sobre hurto de leñas en el monte Espinal, se les han embargado las fincas siguientes:

Fincas embargadas á Silvestre de la Cruz.

Una tierra en término de Guzman, tasada en 100 pesetas.

Otra en la Fuente Blanca, de 2 fanegas, en 300.

Otra en Tamaron, de 3, en 250.

Otra en Posaron, de 2, en 400.

Otra en Caminos Serrano, de 1, adjunto una parva de era de pan trillar, en 400.

Una viña en la Laura, de 200 palos poco mas ó menos, en 150.

Otra en el Erial, de 200 cepas, en 150.

A Camilo Sopena Santos.

Una tierra en Trasmonte, de 2 fanegas, en 250.

Otra en el camino de Encinar, de fanega y media, en 160.

Otra en Tamaron, de 6 celemines, en 80.

Otra en Valdeasnal, de fanega y media, en 150.

Otra en Fuente Blanca, de 1, en 125.

Una viña en Bajo Santa Ana, de 300 palos, en 300.

Otra en la Poza, de 400 cepas, en 400.

Otra en el Cañuelo, de 120 palos en 100.

Nueve cargas de lagar en el titulado de Anastasia Fernandez, en 36.

A Norberto Muñoz.

Una viña en Carra Roa, de 200 cepas, en 100.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Guzman el dia 2 de Agosto, á las diez de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, donde se admitirán las posturas que se hicieren con arreglo á derecho, debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de aquella, y se advierte que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 7 de Julio de 1899. —Benigno Martín y Martín.—Por su mandado, Teófilo Alonso.

Haro.

D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el dia 5 de Marzo último fueron robados de la casa de D. Juan Peñafiel y Lumbreras, de esta vecindad, unas 1.500 pesetas en billetes del Banco de España de 50 y de 25 pesetas y algunas monedas de 5 pesetas; una docena de cubiertos de plata con iniciales F. M. y otra con las de J. I.; media docena de cuchillos de mesa, mango de plata, con iniciales F. M., y otra media docena de postre, tambien mango de plata, sin iniciales; y en virtud de lo ordenado por la Superioridad en auto de 23 de Junio último, accediendo á la peticion del Ministerio Fiscal, ruego y encargo á los agentes de la policia judicial que si dicho dinero y efectos fuesen hallados en poder de alguna persona y esta no acreditase la legitima procedencia, le sean ocupados y puestos con ella á disposicion de este Juzgado.

Dado en Haro á 5 de Julio de 1899.—Santiago del Valle.—Por su mandado, Eloy Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Zona de Reclutamiento de Burgos, número 11.

Circular.

Debiendo tener lugar el dia 1.º de Agosto próximo venidero el ingreso de los mozos en Caja, y para cumplimentar lo dispuesto en el art. 144 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia entregarán á los Comisionados que designen, duplicada relacion de los individuos del reemplazo de 1899 que hayan sido declarados soldados y duplicada relacion

por separado de los que hayan sido declarados condicionales ó exentos de servicio activo por cualquier motivo, no incluyendo los que pertenezcan á reemplazos anteriores, puesto que á estos ya se les expidió pase en su reemplazo respectivo; pero no incluirán en la primera de dichas relaciones los que hayan sido declarados soldados en el reemplazo actual.

En las repetidas relaciones harán constar el número que los reclutas obtuvieron en el sorteo y punto donde tengan su actual residencia; y si alguno se encontrare sirviendo como voluntario en el Ejército, el Cuerpo y arma á que pertenezca, así como cuantas noticias acerca de su domicilio y ocupacion hayan facilitado los padres, tutores ó parientes de los mismos.

Los mencionados Comisionados deberán encontrarse en esta Zona, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 17, el expresado dia 1.º de Agosto, con objeto de que se hagan cargo de los pases correspondientes para su entrega á los interesados.

Burgos 10 de Julio de 1899.—El Coronel, Pio A. de Pazos.

Alcaldia de Villalbilla de Villadiego

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito la formacion del reparto de la contribucion rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oidas, advirtiendo que este empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villalbilla de Villadiego 4 de Julio de 1899.—El Alcalde, Victoriano Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde del Monte.

Qintanapalla.

Valdelateja.

Zazuar.

Respecto de la rústica, pecuaria y urbana:

Briviesca.

Barbadillo de Herreros.

Las Hormazas.

Barrios de Villadiego.

Nava de Roa.

Enciso.

Y respecto de la urbana:

Pradoluengo.

Valle de Manzanedo.

Cilleruelo de Abajo.

Alcaldia de Boada de Roa.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el

próximo ejercicio de 1899-900, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes, pues trascurrido dicho plazo no serán atendidas.

Boada de Roa 7 de Julio de 1899.—El Alcalde, Tomás Viyuela.

Alcaldia de Pradoluengo.

Terminada la matricula industrial formada en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y art. 62 del Reglamento de la contribucion industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer maciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Pradoluengo 9 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pablo Arana Villar.

Alcaldia de Olmedillo.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 30 familias pobres y casos previstos en el reglamento de partidos Médicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo contratar el agraciado con las igualas de 230 vecinos acomodados.

Olmedillo 6 de Julio de 1899.—El Alcalde, Ceferino Fiel.

Alcaldia de La Nuez de Abajo.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para desempeñarla.

La Nuez de Abajo 2 de Julio de 1899.—El Alcalde, Bonifacio Varona.

Alcaldia de Castrillo-Matajudíos.

Se hallan vacantes las plazas de Guarda municipal y del ganado mayor, con la dotacion de 250 pesetas y 30 fanegas de trigo. Las

personas que deseen desempeñar dichos cargos presentarán solicitudes á este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho dias.

Castrillo-Matajudíos 8 de Julio de 1899.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

Juzgado municipal del Valle de Valdebezana.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los aspirantes presentarán las solicitudes en este Juzgado dentro de dicho plazo, acompañadas de los documentos necesarios.

Soncillo 8 de Julio de 1899.—El Juez municipal, Manuel Ruiz Ogarrio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de casa.

Se hace de una en el pueblo de Gamonal y su calle de la Antigua, núm. 9. Las personas que deseen adquirirla pueden tratar con Don Julian Alvarez Barriomiron, vecino Barrios de Colina.

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

MÉDICO-OCULISTA.

Lain-Calvo, núm. 6, principal.

Horas de consulta, de once de la mañana á tres de la tarde. 28

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

SUCESOR DE INCLAN,

tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela su nueva casa, sita en la Plaza Mayor, 28, antiguo comercio de tejidos de Los Dos Hermanos, Relojes de todas clases, á precios baratísimos. Especialidad en composturas. Un año de garantía. 3

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales).
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Taramonza y Enciso.

en Trajes corte, bayetas, tartanes é niglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 3

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.